



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE  
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: Los reiterados conflictos que se generan en el sector de la plaza Portal del Sol en Barrio Puesta del Sol por la ocupación de equinos y la construcción de un cerco de alambre de púas destinado a la cría de bovinos, y;

CONSIDERANDO: Que, este espacio público fue reconocido por el Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 3935, dándose el nombre actual a pedido de los vecinos.

Que, la misma Ordenanza declaró de Interés Deportivo, Socio Cultural y Recreativo las actividades que se realicen en el predio.

Que, este sector es utilizado por la comunidad de manera cotidiana y en particular por niños y niñas de corta edad quienes están mas propensos a sufrir accidentes por la peligrosidad de esta cerca como también por parte de los animales que allí se alojan.

Que, en este sentido en fecha reciente un niño que intento traspasar el cerco en busca de su pelota sufrió un serio corte en el rostro.

Que, existen ordenanzas locales que prohíben la tenencia y alojamiento de este tipo de animales en el radio urbano que están siendo vulneradas a lo que se suma la ausencia de autorización por parte del propietario del predio lindero para la disposición del alambre de púas como también para su uso en la cría de ganado.

Que, dada la gravedad de la situación tratándose de la ocupación de un espacio público con fines privados es necesario instar a la rápida intervención por parte del Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 2.340 y el 2.344 del Código Civil de la Nación Argentina establecen como bienes públicos municipales las plazas y otros bienes definidos como “obra pública construida para utilidad o comodidad común”.

Que, de los artículos 953 y 2.336 del mismo Código Civil se desprende el carácter inalienable de los espacios públicos y por lo tanto no susceptibles de servidumbre privada.

Que, es competencia de este Honorable Cuerpo ocuparse de esta cuestión, en virtud del artículo 39, Incisos 24, 29, 52, 56, y 62 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

**ARTICULO 1º:** El Departamento Ejecutivo Municipal sírvase intervenir para proceder de manera urgente a liberar el espacio público del alambrado del lugar y el estricto control de los animales que invaden.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2620 Sala de Sesiones, 10 de abril de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.